



**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL  
"PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO  
DE LOS CENTROS POBLADOS" A NIVEL  
NACIONAL**

El **Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular**, a propuesta del congresista de la República que suscribe **Edgard Reymundo Mercado**, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL "PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO DE  
LOS CENTROS POBLADOS" A NIVEL NACIONAL**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto crear el Programa Nacional de Desarrollo de los Centros Poblados a nivel nacional, con la finalidad de atender a los centros poblados a través de intervenciones de apoyo comunal, social y productivo, con fondos provenientes del canon, sobrecanon y/o de regalía minera que le son transferidos a los gobiernos regionales o locales, según corresponda.

**Artículo 2.- Objetivo estratégico del Programa Nacional de Desarrollo de los Centros Poblados**

A través del programa, las municipalidades provinciales destinarán hasta un monto de 30 UITs anuales para ejecutar intervenciones de apoyo comunal, social y productivo, en los centros poblados considerados en el mapa de pobreza o extrema pobreza, debiéndose priorizar acciones que generen cierre de brechas en el ámbito de salud, educación, saneamiento y/o transporte.

En aquellos lugares donde las municipalidades provinciales que no perciban ningún tipo de canon o perciban una participación menor a las 100 UITs por este concepto, serán los gobiernos regionales competentes quienes destinarán a estas municipalidades un monto de hasta 30 UITs para intervenciones en los centros poblados identificados.

**Artículo 3.- Beneficiarios del Programa**

El Programa Nacional de Desarrollo de los Centros Poblados beneficia a los Centros Poblados considerados en el mapa de pobreza o extrema pobreza, conforme a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

#### Artículo 4. - Obligaciones de las entidades

Las municipalidades provinciales tienen la obligación de realizar intervenciones en salud, educación, saneamiento y/o transporte en los centros poblados considerados en el mapa de pobreza o extrema pobreza de su jurisdicción, debiendo transparentar los gastos que se ejecuten en las intervenciones que ejecute.

Asimismo, las municipalidades provinciales, deberán informar trimestralmente a los gobiernos regionales el uso y destino de los recursos que le fueron transferidos para las intervenciones a los centros poblados.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - El financiamiento del programa se efectuará con fondos provenientes del canon, sobrecanon y/o regalía minera respectivamente.

**Segunda.** - El Poder Ejecutivo aprobará en un plazo de treinta (30) días hábiles el Reglamento de la presente ley y la normativa complementaria que fuera necesaria.

Lima, agosto de 2024



Firmado digitalmente por:  
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU  
20181748128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 05/08/2024 15:20:51-0500



Firmado digitalmente por:  
REYMUNDO MERCADO Edgard  
Cornelio FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/08/2024 12:18:31-0500



Firmado digitalmente por:  
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU  
20181748128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 05/08/2024 15:23:43-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES PIQUE Susel Ana  
Maria FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/08/2024 15:31:55-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN NARRO Sigrid Tesora  
FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/08/2024 15:53:33-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8546/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### CENTROS POBLADOS A NIVEL NACIONAL

Se considera Centro Poblado a todo espacio urbano o rural del territorio nacional, con nombre y con habitantes permanentes, vinculados entre sí por intereses económicos, sociales, culturales e históricos. Estos centros poblados se encuentran categorizados según sus atributos como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.

De acuerdo a los datos del Censos Nacionales del año 2017, se tiene un total de 94 mil 922 centros poblados en el territorio nacional, siendo Puno, Cusco, Ancash, Ayacucho y Huancavelica los que agrupan el mayor número de centros poblados; y la Provincia Constitucional del Callao, Provincia de Lima, Tumbes, Madre de Dios, Tacna y Ucayali son los que registran menor número de centros poblados.

Los Centros Poblados también se pueden diferenciar por piso altitudinal, (altura sobre el nivel del mar), definiéndose un tipo de relieve, con características particulares de vegetación, flora y fauna.

El Perú altitudinalmente está dividido en 8 regiones naturales como son: Chala o Costa, Yunga que se divide en Yunga marítima y Yunga fluvial, Quechua, Suni, Puna, Janca o Cordillera, Rupa Rupa o Selva Alta y Omagua o Selva Baja.

PERÚ: CENTROS POBLADOS, SEGÚN DEPARTAMENTO

| Departamento            | Centros poblados |              |
|-------------------------|------------------|--------------|
|                         | Absoluto         | %            |
| <b>Total</b>            | <b>94 922</b>    | <b>100,0</b> |
| Amazonas                | 3 174            | 3,3          |
| Ancash                  | 7 411            | 7,8          |
| Apurímac                | 4 138            | 4,4          |
| Arequipa                | 4 727            | 5,0          |
| Ayacucho                | 7 419            | 7,8          |
| Cajamarca               | 6 513            | 6,9          |
| Prov. Const. del Callao | 7                | 0,0          |
| Cusco                   | 8 968            | 9,4          |
| Huancavelica            | 6 702            | 7,1          |
| Huánuco                 | 6 365            | 6,7          |
| Ica                     | 1 297            | 1,4          |
| Junín                   | 4 530            | 4,8          |
| La Libertad             | 3 506            | 3,7          |
| Lambayeque              | 1 469            | 1,5          |
| Lima                    | 5 229            | 5,5          |
| Loreto                  | 2 375            | 2,5          |
| Madre de Dios           | 307              | 0,3          |
| Moquegua                | 1 241            | 1,3          |
| Pasco                   | 2 700            | 2,8          |
| Piura                   | 2 803            | 3,0          |
| Puno                    | 9 372            | 9,9          |
| San Martín              | 2 510            | 2,6          |
| Tacna                   | 944              | 1,0          |
| Tumbes                  | 190              | 0,2          |
| Ucayali                 | 1 025            | 1,1          |
| Provincia de Lima 1/    | 111              | 0,1          |
| Región Lima 2/          | 5 118            | 5,4          |

1/ Comprende los 43 distritos de la Provincia de Lima

2/ Comprende las provincias de: Barranca, Cajatambo, Canta, Carleto, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

PERÚ: CENTROS POBLADOS, SEGÚN REGIÓN NATURAL

| Región natural<br>(según piso altitudinal) | Centros poblados |              |
|--------------------------------------------|------------------|--------------|
|                                            | Absoluto         | %            |
| <b>Total</b>                               | <b>94 922</b>    | <b>100,0</b> |
| Chala                                      | 6 153            | 6,5          |
| Yunga marítima                             | 5 960            | 6,3          |
| Yunga fluvial                              | 4 383            | 4,6          |
| Quechua                                    | 25 042           | 26,3         |
| Suni                                       | 20 500           | 21,6         |
| Puna                                       | 19 984           | 21,1         |
| Janca                                      | 479              | 0,5          |
| Rupa Rupa                                  | 6 849            | 7,2          |
| Omagua                                     | 5 572            | 5,9          |

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

La región natural Quechua es la que concentra una mayor cantidad de centros poblados, lo que significa el 26,3% del total, seguidamente la región Suni con 21,6% y Puna con 21,1%. Por otro lado, las regiones con menor cantidad de centros poblados son Janca que representa el 0,5%, Yunga fluvial con 4,6%, y la Región natural de Omagua con 5,9%

Se debe considerar que la división sistemática del Perú en regiones naturales se realiza por la teoría postulada de Javier Pulgar Vidal en 1938, basado en nociones geográficas de las antiguas culturas de los Andes (relieve, pisos altitudinales, clima, flora y fauna), los mismos que fueron dejados de tomar en cuenta luego de la llegada de los españoles que distribuyeron al país en solo tres regiones: Costa, sierra y selva, bajo su toponimia geográfica.

## POBLACIÓN CENSADA EN LOS CENTROS POBLADOS

Según el XII Censo Nacional de Población, desarrollado en octubre del 2017, el país registra 29 millones 381 mil 884 habitantes, concentrándose la población en mayor porcentaje (29.2%) en la Provincia de Lima distribuidos en 111 centros poblados; le sigue el Departamento de Piura con 2803 centros poblados que representa el 6,3% de la

PERÚ: POBLACIÓN CENSADA Y CENTROS POBLADOS, SEGÚN DEPARTAMENTO

| Departamento            | Cantidad de centros poblados | Población         |              |
|-------------------------|------------------------------|-------------------|--------------|
|                         |                              | Absoluto          | %            |
| <b>Total</b>            | <b>94 922</b>                | <b>29 381 884</b> | <b>100,0</b> |
| Amazonas                | 3 174                        | 379 384           | 1,3          |
| Áncash                  | 7 411                        | 1 083 519         | 3,7          |
| Apurímac                | 4 138                        | 405 759           | 1,4          |
| Arequipa                | 4 727                        | 1 382 730         | 4,7          |
| Ayacucho                | 7 419                        | 616 176           | 2,1          |
| Cajamarca               | 6 513                        | 1 341 012         | 4,5          |
| Prov. Const. del Callao | 7                            | 994 494           | 3,4          |
| Cusco                   | 8 968                        | 1 205 527         | 4,1          |
| Huancavelica            | 6 702                        | 347 639           | 1,2          |
| Huánuco                 | 6 365                        | 721 047           | 2,5          |
| Ica                     | 1 297                        | 850 765           | 2,8          |
| Junín                   | 4 530                        | 1 246 038         | 4,2          |
| La Libertad             | 3 506                        | 1 778 080         | 6,1          |
| Lambayeque              | 1 469                        | 1 197 260         | 4,1          |
| Lima                    | 5 229                        | 9 485 405         | 32,3         |
| Loreto                  | 2 375                        | 883 510           | 3,0          |
| Madre de Dios           | 307                          | 141 070           | 0,5          |
| Moquegua                | 1 241                        | 174 863           | 0,6          |
| Pasco                   | 2 700                        | 254 065           | 0,9          |
| Piura                   | 2 803                        | 1 856 809         | 6,3          |
| Puno                    | 9 372                        | 1 172 697         | 4,0          |
| San Martín              | 2 510                        | 813 381           | 2,8          |
| Tacna                   | 944                          | 329 332           | 1,1          |
| Tumbes                  | 190                          | 224 863           | 0,8          |
| Ucayali                 | 1 025                        | 496 459           | 1,6          |
| Provincia de Lima 1/    | 111                          | 8 574 974         | 29,2         |
| Región Lima 2/          | 5 118                        | 910 431           | 3,1          |

1/ Comprende los 43 distritos de la Provincia de Lima

2/ Comprende las provincias de: Barranca, Cajatambo, Cantá, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

población total; seguidamente La Libertad con 6,1% de la población nacional, distribuida en 3506 centros poblados.

En el ranking viene luego Arequipa con 4,7% de pobladores distribuido en 4727 centros poblados y Cajamarca con 4,5% para 6513 centros poblados.

También si vemos la distribución poblacional desde un ángulo opuesto, encontramos a Madre de Dios con 0,5%, Moquegua con 0,6%, Tumbes con 0,8%, el 0,9% en Pasco y Tacna que alcanza 1,1%, todos estos ubicados en 307; 1241; 190; 2700 y 944 centros poblados respectivamente.

Según los datos arrojados por la encuesta nacional del año 2017, se tiene un total 10102849 viviendas particulares.

Se considera a Lima como el departamento con mayor concentración de viviendas particulares ya que alcanza la cifra de 29,5% ubicadas en 5229 centros

poblados, en cambio madre de Dios concentra menos número de viviendas particulares (0,5 %) distribuidos en 307 centros poblados;

## OBRAS EN CENTROS POBLADOS.

En el Perú los gobiernos locales (municipalidades distritales y provinciales) se encuentran regulados bajo un sistema dual que comprende competencias compartidas y exclusivas. De acuerdo a la plataforma del Instituto Nacional de Estadística e Informática, existen

actualmente 196 municipalidades provinciales y 1676 municipalidades distritales, siendo numerosas las que habitan en las áreas rurales de mayor pobreza, las que manifiestan insatisfacción porque no pueden acceder a servicios básicos adecuados.

El 75% de los centros poblados se encuentra en la sierra que es mayoritariamente rural y con mucha dispersión poblacional, muy por encima del 15% que está en la selva y el 10% de la costa; la precariedad institucional que afrontan los gobiernos locales sumado a su distanciamiento geográfico con sus centros poblados no les permite atender las demandas de la población, en consecuencia los ciudadanos residentes en estas zonas rurales que no tienen acceso a los servicios básicos de saneamiento, salud, educación e identidad, ven a la Municipalidad de su Centro Poblado como una alternativa latente.

En ese sentido, el rol que brindan las Municipalidades de Centro Poblado es fundamental para esta población, pero tratándose de entidades que, solo cumplen funciones por delegación, no tienen suficientes recursos económicos, a ello se le suma la ausencia de capacitación, lo que influye negativamente en la calidad del servicio prestado.

De acuerdo a la Defensoría del pueblo se reciben consultas y quejas vinculadas a la ausencia o demora en la transferencia de asignación económica por parte de las municipalidades distritales, una situación que les impide dar cumplimiento a las funciones delegadas, en respuesta a ello indican que las Municipalidades de los Centros poblados no cumplen con la rendición económica de lo transferido en el plazo establecido; entonces también corresponde evaluar la legislación que, al no ser clara, genera diversas expectativas a funcionarios y ciudadanos, originando en algunos casos una superposición de funciones y, en el escenario más negativo, lugares exentos de acción estatal. Entonces podríamos interpretar que a través de la legislación actual se fomenta la fragmentación estatal, con la consecuente deficiencia en la cobertura de servicios.

### **PRINCIPALES PROBLEMAS DE LOS CENTROS POBLADOS**

Las Municipalidades de los Centros Poblados sufren la ausencia de una base económica financiera local dado que el diseño de la tributación municipal ha sido formulado sobre la estructura de las ciudades urbanas, por ello estas Municipalidades llamadas "delegadas" anteriormente, ejercen una descentralización política, más no económica, sumado a ello es alarmante la situación de pobreza de la población de la mayoría de los centros poblados, dado que el 52% se encuentran ubicados en distritos de estrato muy pobre, otro el 28% en distritos de estrato pobre y por último el 13% en distritos de pobreza extrema.

Considerando que, la Ley N° 27972 establece los mecanismos para la creación y funcionamiento de los Centros Poblados, pero luego de 21 años las Municipalidades de Centros Poblados (MCP) siguen enfrentado desafíos significativos por la falta de recursos económicos, limitándose su capacidad de operación, por su nivel de dependencia económica de las municipalidades provinciales y distritales, sumado a ello la carencia de una normativa que permita a los gobiernos regionales, otorgarles financiamiento presupuestal para sus proyectos de desarrollo local.

En la última regulación de la Ley 31079 – "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados..." indica que las Municipalidades provinciales o distritales asignan a la Municipalidad del Centro Poblado el 50% de una UIT como mínimo para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, siendo este recurso insuficiente,

Por lo señalado en los párrafos anteriores se puede entender que las Municipalidades de Centros Poblados sufren múltiples limitaciones, como la falta de presupuesto, atribuciones

limitadas sujetos a una precariedad económica, con poco apoyo de las municipalidades distritales y provinciales, por ello nuestra propuesta legislativa busca la creación del Programa Nacional "LLANK' AQ RUNAKUNA" para atender las necesidades de los centros poblados a través de intervenciones de apoyo comunal, social y productivo, con fondos provenientes del canon, de esta manera, fortalecemos la estrategia de integración y presencia del estado en sectores con indicadores de pobreza y pobreza extrema.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA REALIDAD RURAL**

- Los Centros poblados básicamente están ligados a la actividad agrícola en pequeña escala, con un limitado uso de implementos tecnológicos, permitiendo producción solo para el propio consumo, sin obtener riqueza significativa.
- La incidencia mayor de pobreza en estos grupos poblacionales se sustenta en los altos niveles de exclusión a los servicios básicos, como educación y salud.
- La gran diversidad cultural convertido en pequeños grupos humanos permite mayor cohesión en la organización de la estructura social, que nos permitiría orientar un mejor y adecuado aprovechamiento de los recursos del entorno.

#### **CANON EN LOS GOBIERNOS REGIONALES**

El gobierno central a través del Ministerio de Economía y Finanzas realiza transferencias económicas a los diferentes organismos nacionales, gobiernos regionales y locales, siendo uno de ellos el "canon" que es obtenido por la sumatoria de una serie de ingresos y rentas obtenidas por el estado por la explotación de los recursos naturales de una región, estos se subdividen en:

- **El Canon Minero** - Por la explotación de recursos mineros metálicos y no metálicos.
- **El Canon Hidro energético** - Por el uso del recurso hídrico en la generación de energía eléctrica.
- **El Canon Gasífero** - Por la explotación de gas natural y condensados.
- **El Canon Pesquero** - Por la explotación de los recursos hidrobiológicos, pesca de mayor escala en aguas marítimas y continentales, lacustres, fluviales y otros
- **El Canon Forestal** - Por el aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.
- **El Canon y Sobre canon Petrolero** que se regula mediante legislación especial para cada departamento.

| Canon                 | Constitución de los Canon                                                                                                                                                            | Ejemplo de Empresas                                                                                      |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Petrolero</b>      | 12.5% del Valor de la Producción. Proviene de las Regalías que pagan las empresas que explotan Petróleo, Gas y Condensados.                                                          | Pluspetrol, Petrotech, Pérez Compano, Aguaytia, Sapet, GNP, Maple, etc.                                  |
| <b>Mineo</b>          | 50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas mineras por el aprovechamiento de los recursos minerales (metales y no metales).                                                  | Metallgesellschaft, Yanacocha, Barrick, Southern, etc.<br>No Metales: Cerro Verde, Pacasmayo, Yura, etc. |
| <b>Hidroeléctrico</b> | 50% del Impuesto a la Renta pagado por las concesionarias que utilizan recursos hídricos para generación de energía.                                                                 | ElectroPerú, Egenor, Electroandes, Egasa, Eléctrica Chula, Energía Pacasmayo, Egasur, etc.               |
| <b>Pesquero</b>       | 50% del Impuesto a la Renta y Derechos de Pesca pagados por las empresas dedicadas a la extracción comercial y por aquellas que además de extraer procesan recursos hidrobiológicos. | Sipasa, Austral Group, Hayduk, Alexandra, Pesquera Icos, Pesquera Diamante, San Fermín, etc.             |
| <b>Forestal</b>       | 50% del pago por Derechos de Aprovechamiento de productos forestales y fauna silvestre que recauda el INRENA.                                                                        | Explotadora de Negocios, Forestal BTA, Cocoma, Forestal Otorongo, Sepahua Tropical Forest, etc.          |
| <b>Gasífero</b>       | 50% del Impuesto a la Renta y las Regalías, y un Porcentaje de los Contratos de Servicios peribidos por la explotación del gas.                                                      | Canisea a partir del 2004                                                                                |

Cuadro elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas

La distribución de los recursos del Canon se realiza en las áreas de influencia o área territorial de los Gobiernos Locales y Regionales en cuya circunscripción se explotan los recursos naturales, en caso de encontrarse en circunscripciones distintas, la distribución se realiza en proporción a la producción de cada unidad productiva.

Los criterios para la distribución se dan de acuerdo a los índices que establece el Ministerio de Economía y Finanzas considerando la población y necesidades básicas insatisfechas, de acuerdo a lo detallado en el cuadro siguiente

|                                                   | %   | Beneficiarios                                                        | Criterios                                                     |
|---------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>Canon minero<br/>(50% Impuesto a la Renta)</b> | 10% | Municipios distritales donde se explotan los Recursos.               | Si existe más de una municipalidad en partes iguales          |
|                                                   | 25% | Municipios de la provincia donde se explotan los recursos Naturales. | Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza) |
|                                                   | 40% | Municipios del Dpto. donde se explotan los recursos naturales.       | Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza) |
|                                                   | 25% | Gobierno regional                                                    | 80% Gobierno regional<br>20% Universidad                      |

1/ Todos los Canon excepto el Petrolero (tiene sus propias normas por Departamentos).

Cuadro elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas

Los recursos provenientes del Canon se transfieren a los Gobiernos Regionales y Locales hasta en doce (12) cuotas mensuales consecutivas durante el período comprendido entre junio y mayo del año siguiente. En el caso del canon pesquero y canon forestal se determinan semestralmente y se pagan en una sola cuota; por último, el Canon Gasífero se calcula anualmente.

Debemos precisar que de acuerdo a lo establecido por el MEF los recursos provenientes de los Canon, se deben invertir en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública orientadas a brindar servicios públicos de acceso universal generando beneficios a la comunidad, también señala que pueden utilizar hasta un 20% de estos para el mantenimiento de la infraestructura generada por los proyectos de impacto regional y local.

Pero en la realidad el nivel de ejecución de gasto no guarda relación con calidad del gasto, por ejemplo, tenemos a Cajamarca y Arequipa que recibieron más de 1,000 millones de soles, desde 2019 hasta la fecha, de estos recursos, el 76% lo recibieron las municipalidades y el 24% restante el Gobierno Regional de Cajamarca. Mientras que los municipios lograron una ejecución aceptable de 76% de las transferencias, el gobierno regional apenas alcanzó el 16% de ejecución. En tanto, Arequipa recibió por canon minero 696 millones de soles desde 2019, ejecutando las municipalidades casi el 100%, pero el Gobierno Regional de Arequipa ha tenido una ejecución de solo 59% de los recursos.

Esto quiere decir que la calidad de la ejecución no ha sido tan alta, dado que los recursos transferidos no son bien invertidos, llegándose a utilizar solo el 40% en los últimos diez años, de esta cifra la quinta parte se va en gasto corriente: planillas, mantenimiento de jardines, entre otros, generalizándose un gran malestar social.

### **ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO**

Si, en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el estado ya reconoce y protege la autonomía de los centros poblados, garantizando el derecho a gobernarse autónomamente; a ello le sumamos lo establecido en el Artículo 200, que indica que los recursos financieros se asignan en base a la equidad y solidaridad, prevaleciendo las necesidades de la población y la extensión del territorio; entonces podemos deducir que dichos conceptos guardan estrecha relación con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: que indica que una de las funciones de los gobiernos regionales es la promoción del desarrollo integral de los centros poblados con la participación de sus habitantes y que estos cuentan con recursos provenientes de la transferencia de funciones y competencias, que puede utilizarse para tal fin, Artículo 36 y 37 de la mencionada ley orgánica.

Entonces podríamos entender que generar inversión en los Centros Poblados no solo es una obligación legal, por el contrario, es una inversión estratégica sustentado en la equidad social y el fortalecimiento de la democracia local, por ello proponemos que los gobiernos provinciales destinen hasta un monto de 30 UITs anuales para ejecutar intervenciones de apoyo comunal, social y productivo, en los centros poblados considerados en el mapa de pobreza o extrema pobreza de su jurisdicción, debiéndose priorizar acciones que generen cierre de brechas en el ámbito de salud, educación, saneamiento y/o transporte.

Así también la propuesta contempla que aquellos gobiernos locales que no perciban ningún tipo de canon o perciban una participación menor a las 100 UITs por este concepto, recibirán de la autoridad regional de su jurisdicción hasta 30 UITs para intervenciones en los centros poblados identificados.

## **II. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no contraviene ningún mandato constitucional por el contrario atiende las necesidades de los centros poblados a través de intervenciones de apoyo comunal, social y productivo, con fondos provenientes del canon.

### **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El presente proyecto de ley, no generará gasto al erario nacional, por el contrario, con la creación de este programa se atenderá las necesidades de los centros poblados a nivel nacional, con intervenciones de apoyo comunal, social y productivo que generen cierre de brechas en el ámbito de salud, educación, saneamiento y/o transporte, con fondos provenientes del canon, sobrecanon y/o regalía minera, de esta manera, fortalecemos la estrategia de integración y presencia del estado en sectores con indicadores de pobreza y pobreza extrema.

### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta, se enmarca dentro del segundo del Acuerdo Nacional, Equidad y Justicia Social, por ende; es compatible con las Políticas del Estado: 10. Reducción de la pobreza.

En la vinculación con la agenda legislativa, se enmarca dentro del objetivo I: Democracia y Estado de Derecho, 8. Política del estado - Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.